



Expediente No. 2004-412

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
10 DE ABRIL DE 2023**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo seguido por **RITA DE LOURDES COVILLA DE GOMEZ** contra **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, informándole que fue solicitada entrega de remanente. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
10 DE ABRIL DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas dentro del sub lite.

Se evidenció que en fecha 24 de noviembre de 2005¹, el Juzgador de la data, resolvió terminar el proceso por pago total de la obligación, ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y dispuso la entrega del título judicial No. 416010000529344 por valor de \$6.612.893, finalmente se ordenó el archivo de las diligencias.

A través de memorial de fecha 26 de septiembre de 2022², el Distrito, mediante apoderado judicial, solicitó la devolución del título judicial No. 5066672 por valor de \$1.478.226, por concepto de remanente.

Pues bien, con base en lo indicado, procedió el despacho a verificar el portal web bancario y evidenció que se encuentra constituido el título No. 416010000506672 por valor de \$1.478.226, el cual fue embargado por el Banco Agrario.

Por lo anterior y atendiendo que el pago de la obligación fue realizado en su totalidad como lo indicó el anterior funcionario judicial, se procederá con la entrega del título judicial señalado a favor de la parte ejecutada por concepto de remanente.

¹ Folio 151.

² Documento 02.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 416010000506672 por valor de \$1.478.226, a favor del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, como concepto de remanente, a través de su representante legal o del apoderado que cuente con facultades para recibir; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

2

SEGUNDO: CUMPLIDO lo indicado en el numeral anterior, regrese el proceso al estado en que se encontraba, esto es **ARCHIVO**; previa anotaciones en los portales web oficiales de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 11 DE ABRIL DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 14
CBB